



ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La Ley N° 19.728 del 30.04.2001 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo, que establece un Seguro de Desempleo Obligatorio a favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo; esta norma establece que el seguro se financiará con un aporte del Trabajador y otro porcentaje de cargo del Empleador, las que adquieren la categoría de cotizaciones, en los porcentajes que en cada caso correspondan, cantidades que deben enterarse a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, en los plazos y períodos legales establecidos, cuyo incumplimiento devenga en reajustes e intereses; el hecho que por desconocimiento y error en la interpretación de la normativa, la Municipalidad de Puchuncaví le adeuda a los trabajadores regidos por el Código del Trabajo y a aquellos que les benefician cuerpos legales específicos, distintos períodos de los aportes del Seguro de Cesantía, lo que ha dado origen a distintos procesos judiciales y administrativos en contra de la Municipalidad de Puchuncaví para que pague estas deudas a la Administradora de Fondos de Cesantía; el hecho que la Municipalidad de Puchuncaví tiene la mayor voluntad para cumplir con la Ley y evitar eventuales perjuicios a los trabajadores involucrados; el D.A. N° 1590, de fecha 14.12.2020 que puso en vigencia el presupuesto de Educación, para el año 2021; la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; Resolución N° 06 de 2019, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia.

CONSIDERANDO:

- La Ley N° 19.880 del 22.05.2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- El proceso Administrativo de la Superintendencia de Educación, Resolución Exenta N° 2021/PA/05/0624.
- El comprobante de Pago Único de Aportes Previsionales Pago atrasado correspondiente al mes de marzo 2020 de la plataforma Previred.

DECRETO:

- 1.- **PÁGUESE** a la Administradora de Fondos de Cesantía la cantidad de \$ 452.392.- (Cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y dos pesos), a través de PREVIREDA S.A. con el Número de Cupón 201007008029-4, que corresponde a los siguientes funcionarios:

RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
18942451	5	AGUAYO	CASTILLO	KATERINE JOHANA
16231382	7	AGUIRRE	PIZARRO	NATALY
17387735	8	AHUMADA	RIVERA	FERNANDA MACARENA
11518436	9	CEA	BENAVIDES	LORENA ELIZABETH
16774897	K	CIFUENTES	TORRES	KAREN ESMERALDA
13763343	4	CISTERNAS	BENAVIDES	FANNY
17996562	3	CONTRERAS	BAEZA	CONSUELO ALEJANDRA
7880653	2	CORDOVA	JOFRE	ROSA MARIA
18610415	3	GONZÁLEZ	LLABRES	NATALY FERNANDA
17161212	8	MASS	CHÁVEZ	HUGO CRISTOBAL
17399446	K	NUÑEZ	ARAVENA	YESSENIA MACARENA
16231216	2	TORRES	VALENCIA	ELIZABETH CAROLINA
10739634	9	URETA	RIVERA	ROXANA EMILIA
18921851	6	VÁSQUEZ	VÁSQUEZ	CINDY YORJELYS
10775429	6	VEGA	TAPIA	MARCELA ALEJANDRA
13242730	5	VERA	GONZALEZ	BLANCA VICTORIA



- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue este pago a Fondos de Educación.
- 3.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

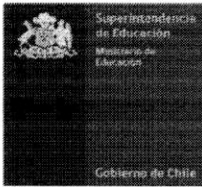
- 1.- Alcaldía
- 2.- Departamento de Administración y Finanzas Puchuncaví
- 3.- Área Remuneraciones D.A.E.M Puchuncaví
- 4.- D.A.E.M Puchuncaví

MMU/JCGR/EFPP/RBT/OLVA/FBA/nft.-

Dirección de Educación Municipal de Puchuncaví

Pablo Neruda Nº 326 Puchuncaví – Teléfono (32) 2791027

Mail: daem_puchuncavi@yahoo.es



ORDENA INSTRUIR PROCESO ADMINISTRATIVO AL SOSTENEDOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ, R.U.T. N° 69.060.800-6, REPRESENTADO LEGALMENTE PARA ESTOS EFECTOS POR DON RAÚL BUSTAMANTE TORRES, R.U.N. N° 8.055.598-6, POR PRESUNTAS CONTRAVENCIONES A LA NORMATIVA EDUCACIONAL Y DESIGNA FISCAL INSTRUCTOR.

RESOLUCIÓN EXENTA N°2021/PA/05/0624

Viña del Mar, 15 de julio de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; el Decreto Supremo N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; el Decreto Supremo N° 8.144, de 1980, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; la Ley N° 20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 2012, del Ministerio de Educación, que crea las Direcciones Regionales de la Superintendencia de Educación; la Resolución N° 07/2019 de la Contraloría General de la República; la Resolución TRA 120336/458/2018 de fecha 17 de Diciembre de 2018, que nombra en calidad de titular al Director Regional de la Región de Valparaíso; la Resolución N° 1416-A, de fecha 23 de Diciembre de 2016, que delega facultades en el Encargado Regional de Fiscalización de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación de la Región de Valparaíso; el Ordinario Circular 10 DJ N° 1304, de 24 de diciembre de 2015, del Superintendente de Educación, que informa modificación en la tramitación de procesos sancionatorios; la Resolución Exenta N° 0137, de 23 de febrero de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba las Bases del Modelo de Fiscalización con enfoque en derechos; y el Acta de Fiscalización N° 210500543, de fecha 08/07/2021.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 48 de la Ley N° 20.529, el objeto de la Superintendencia es fiscalizar, de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, lo que conformará la normativa educacional.
- 2) Que, la Superintendencia tiene la atribución para instruir y sustanciar procedimientos administrativos sancionadores, de acuerdo con lo establecido en la letra i), artículo 49 de la Ley N°20.529,
- 3) Que, a través del Acta de Fiscalización N°210500543, de fecha 08/07/2021, la que se tiene por expresamente reproducida para todos los efectos legales, formando parte del proceso, se constataron hechos que configurarían presuntas contravenciones a la normativa educacional.
- 4) Que, según lo dispuesto en los artículos 51 inciso segundo y 66 del mismo cuerpo legal, el Director Regional competente de la Superintendencia de Educación, mediante resolución fundada, ordenará la instrucción de un procedimiento y designará un fiscal a cargo de la tramitación del mismo, quien deberá formular los cargos, investigar los hechos, solicitar informes, ponderar las pruebas y disponer toda otra diligencia que dé curso al procedimiento.
- 5) Que, a través de la Resolución N° 1416, de fecha 23 de Diciembre de 2016, de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación de la Región de Valparaíso, se delegó en el Encargado Regional de Fiscalización de esta entidad, la facultad de instruir procesos administrativos.
- 6) Que, la presente resolución tiene por objeto poner en conocimiento, de la decisión de iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la entidad sostenedora, denominada, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ, R.U.T. N° 69.060.800-6, a partir de los hechos constatados en el Acta de Fiscalización N° 210500543, de fecha 08/07/2021.
- 7) Que, en efecto, el análisis particular de los hechos, la normativa infringida, la calificación del tipo infraccional y, finalmente, la decisión de formular o no cargos corresponderá al Fiscal Instructor designado.
- 8) Que, en caso de que el fiscal instructor decida formular cargos, dicha decisión será oportunamente notificada al sostenedor, quien a partir de tal fecha tendrá el plazo de 10 días hábiles para presentar descargos y medios de prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 20.529.


RESUELVO:


- 1. INSTRÚYASE,** Proceso Administrativo al sostenedor denominado ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ, R.U.T. N° 69.060.800-6, domiciliado en AVENIDA GENERAL VELASQUEZ N° 539, comuna de PUCHUNCAVÍ, representada legalmente para estos efectos por don (ña) RAÚL BUSTAMANTE TORRES R.U.N. N° 8.055.598-6, por los hechos consignados en Acta de Fiscalización N° 210500543, de fecha 08/07/2021, la que se tiene por expresamente reproducida para todos los efectos legales, formando parte del proceso; los cuales, podrían configurar eventuales contravenciones a la normativa educacional.
- 2. DESÍGNESE FISCAL INSTRUCTOR (A),** a don (ña) FRANCISCA FUENTES R., correo electrónico francisca.fuentes@supereduc.cl, funcionario(a) de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación de la Región de Valparaíso quien será responsable de la tramitación de este proceso, de formular cargos, de investigar los hechos, solicitar informes, ponderar las pruebas y disponer toda otra diligencia que dé curso al procedimiento.
- 3. NOTIFÍQUESE,** la presente resolución exenta junto al Acta de Fiscalización N° 210500543, de fecha 08/07/2021, en conformidad con lo prescrito en el artículo 68 de la Ley N° 20.529, dejándose constancia en el expediente administrativo del trámite realizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"Por Orden del Director Regional de la Superintendencia de Educación de la Región de Valparaíso "




**SANDRA ABARCA CORDOVA
ENCARGADA DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

SSAC/LE 
DISTRIBUCIÓN:
Fiscal Instructor
DR Superintendencia de Educación Reg. 05
Sostenedor
Fiscalización

(1)
(1)
(1)
(1)



COMPROBANTE DE PAGO ÚNICO DE APORTES PREVISIONALES PAGO ATRASADO – DNP
Pagar exclusivamente en Scotiabank

NUMERO DE CUPON
202107008029-4

Fecha Emisión	21/07/2021
Fecha Pago	26/07/2021

bkknGfDFXXI7fH1/YkJUJ194cnJ6dyxFXVRZeXN0fzNkRIZKXHB5i+uP

ANTECEDENTES DE LA EMPRESA



RUT EMPRESA	69.060.800-6	NOMBRE O RAZON SOCIAL	MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI		
DIRECCION	AV. BERNARDO OHIGGINS 70 0		COMUNA	PUCHUNCAVI	
CIUDAD	PUCHUNCAVI	REGION	V Región	TELEFONO	2791027
RUT REPRESENTANTE LEGAL	12.818.184-9	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	MARCOS MORALES URETA		
NOMBRE UNIDAD DE GESTION DE LA EMPRESA	EDUCACION				

DETALLE DEL PAGO DE APORTES PREVISIONALES

AFP	MONTO A PAGAR	N° DE FOLIO
AFP Capital	64.049	2008202107019658
AFP Habitat	119.725	2002202107019053
AFP Modelo	125.319	2009202107023322
AFP PlanVital	48.864	2004202107019342
AFP Provida	94.435	2005202107028758

Monto Total a Pagar \$ 452.392

Instrucciones para pagar cupón

Fecha de pago: 26/07/2021 Este cupón solo puede ser pagado en la fecha indicada.

Lugares de pago:

- Scotiabank: Pago con efectivo y cheque / vale vista del mismo Banco hasta las 12:00 hrs.

Consideraciones pago cheque:

- Emitir cheque nominativo y cruzado a nombre de PREVIRE D S.A.
- Endosar el cheque (parte posterior o reverso) con el texto "Depositar en cuenta corriente de PREVIRE D" y una firma.

IMPORTANTE: Los pagos que se realicen en un recaudador distinto a Banco Scotiabank **no se considerarán válidos** y deberán ser solicitados para devolución a PREVIRE D.

RESUMEN DEL PAGO	
TOTAL A PAGAR	\$ 452.392
PAGO EN EFECTIVO	<input type="checkbox"/>
PAGO CON CHEQUE	<input type="checkbox"/>
INFORMACION OBLIGATORIA	
BANCO	
N° CHEQUE	
Fecha de Pago	26/07/2021

Pagar exclusivamente en Banco Scotiabank (CONVENIO 107)

FIRMA Y TIMBRE CAJERO

En las condiciones de uso del sitio de PREVIRE D, en el capítulo referente a Pago Mixto Cupón se señalan las características, obligaciones y deberes de esta modalidad de pago. El empleador será el responsable final en el pago de las cotizaciones señaladas en este cupón, en lo referente a la disponibilidad de fondos y la extensión del cheque con el cual se están pagando dichas cotizaciones.



N° CUPON 2021 07 008 029-4	RUT 69 060 800-6	MONTO 0 000 452 392-K
-------------------------------	---------------------	--------------------------